



NOMBRE DEL TRÁMITE:

REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS POR SENTENCIA JUDICIAL.

(Artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 106, 144 Fracción I, inciso a) y 375 del Código Civil para el Estado de Tabasco)

DESCRIPCIÓN: Trámite para establecer la filiación de hijo-progenitor, que se encuentra declarada en sentencia judicial. Se levantará acta de reconocimiento y se inscriben en el acta de asentamiento los apellidos del padre o madre que reconoce a la persona asentada.

DURACIÓN: 15 días.

VIGENCIA: Permanente

TIPO DE TRAMITE: Presencial

REQUISITOS:

1. Copia certificada de la resolución judicial definitiva que autoriza el reconocimiento.
2. Acta certificada de nacimiento del reconocido (formato actualizado).
3. Acta certificada de nacimiento del padre reconocedor (en su caso, formato actualizado).
4. CURP de ambos padres y del reconocido.
5. Identificación oficial vigente con fotografía del padre reconocedor (en su caso).
6. Identificación oficial vigente con fotografía de dos testigos, (pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir, constancia con fotografía, expedida por el delegado).
7. Efectuar pago de Derecho de Reconocimiento.
8. Pago de un Acta Certificada de Reconocimiento y Pago de Acta de Nacimiento, si el reconocido fue registrado en ese mismo Registro Civil.

Nota: Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en original y dos copias fotostáticas, en el caso de las copias de identificación deberán estar ampliadas al 200%, para previo cotejo.

PROCEDIMIENTO:

1. El Interesado acude a las instalaciones de la Oficialía del Registro Civil a solicitar información sobre el trámite y presenta al Oficial del Registro Civil copia certificada de la resolución judicial definitiva que autoriza el reconocimiento acompañado de los documentos señalados en los requisitos.
2. Personal del Registro Civil corrobora que la documentación esté completa.
3. El Interesado realiza el pago correspondiente.



4. Personal del Registro Civil elabora el acta conforme a los documentos exhibidos por el interesado, le da lectura en presencia del mismo y recaba las firmas correspondientes.
5. El Oficial del Registro Civil revisa, coteja y entrega el acta al interesado.
- 6.

COSTO DEL TRÁMITE:

La inscripción del reconocimiento en el Registro Civil tiene un costo de: 05 (UMA) valor vigente. El reconocimiento a domicilio tiene un costo de: 10 (UMA) valor vigente.

El costo del Acta Certificada de Reconocimiento es de 02 (UMA) valor vigente.

HORARIO DE ATENCIÓN:

El Servicio se proporciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00

Oficialías	Domicilio
Oficialía 1	Palacio Municipal Col. Tabasco 2000
Oficialía 2	Morelos esq. Reforma, Col. Atasta
Oficialía 3	Felipe J. Serra s/n esq. Benito Juárez García, Villa Ocuilzapotlán
Oficialía 4	Idelfonso Evia s/n, Villa Macultepec
Oficialía 5	Abraham Bandala s/n y Porfirio Díaz, Villa Tamulté de las Sabanas
Oficialía 6	Fidencia No. 605 Altos, Plaza Sur, Col. Centro
Oficialía 7	Plutarco Elías Calles s/n, Villa Playas del Rosario
Oficialía 8	Benito Juárez s/n, Villa Luis Gil Pérez